



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno

(2.021)

Auto Interlocutorio No. 961

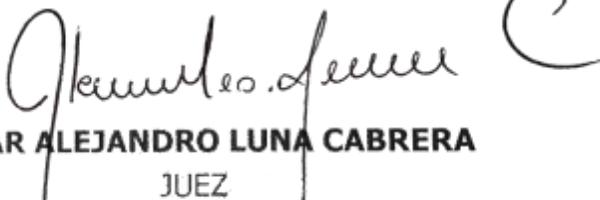
Rad: 760014003008-2018-00359

Una vez revisado el plenario, se advierte que concurren en el presente asunto los presupuestos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso como quiera que la última actuación data del **30 DE MAYO DE 2018**, fecha en que se decretaron medidas cautelares, en consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO el presente proceso ejecutivo singular instaurado por BANCO PICHINCHA S.A. frente a JORGE ELIECER DELGADO ALZATE.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas librando para el efecto los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciense.
3. DESGLÓSENSE los documentos aportados con la demanda, con la constancia de haber terminado la actuación por desistimiento tácito, a costa de la parte demandante, a quien se entregarán.
4. Sin condena en Costas ni perjuicios por no haberse causado.
5. En firme este auto, ARCHÍVESE la actuación, previa cancelación de su radicación.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ

Estado electrónico No. 069  
Fecha: JUN.17.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Código de verificación: **e81fbd2e73c89606499adfdbeeb8c33e7ea9d90676cedc2777bfd2b07b3ce242**  
Documento generado en 16/06/2021 03:34:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**